



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX-2019-16110598-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2019-04787089-APN-DMEYD#AABE - Concesión de inmuebles bajo Viaducto Mitre.

VISTO el Expediente EX-2019-16110598-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2019-04787089-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 del 13 de agosto de 2001 con sus modificatorios y complementarios, 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 del 1º de diciembre de 2015 y 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 con sus modificatorios y complementarios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), el Convenio de fecha 3 de septiembre de 2018 (CONVE-2018-44410589-APN-DMEYD#AABE), suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por Ley N° 6135 sancionada por la Legislatura de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el día 13 de diciembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 19 de fecha 7 de enero de 2019 del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las Resoluciones Nros. 120 de fecha 29 de marzo de 2019 (RESFC-2019-120-APN-AABE#JGM), 179 de fecha 10 de mayo de 2019 (RESFC-2019-179-APN-AABE#JGM), 256 de fecha 25 de junio de 2019 (RESFC-2019-256-APN-AABE#JGM) y 275 de fecha 4 de julio de 2019 (RESFC-2019-275-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0003-CPU19 para la Concesión de uso en los términos del artículo 26 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) destinada al diseño, construcción, desarrollo, administración, explotación, realización de mejoras y mantenimiento, por sí o a través de terceros, de los inmuebles ubicados en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del proyecto Bajo Viaductos Ferroviarios de la línea Mitre, por el plazo de TREINTA (30) AÑOS, identificados como: 1) Espacio Hipódromo; 2) Espacio Clubes y 3) Espacio Barrio Chino, cuyos Números de CIE y superficie se detallan en el Artículo 1º de la presente, según requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios.

Que mediante Resolución N° 120 de fecha 29 de marzo de 2019 (RESFC-2019-120-APN-AABE#JGM) se autorizó la convocatoria del mencionado procedimiento de conformidad con los artículos 25 inciso a) apartado 2) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, los artículos 13 y 25 inciso g) del Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y complementarios, y el Capítulo V del Título III de la Parte General y el Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que de acuerdo con la Disposición N° 65-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de fecha 27 de septiembre de 2016, se gestionó en forma electrónica la mencionada contratación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

Que según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16 y el artículo 8° del Anexo I de la Disposición N° 65-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se cumplió el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión referente al envío de invitaciones.

Que el aplicativo COMPR.AR envió automáticamente sendas invitaciones a cotizar.

Que de igual manera, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas procedió a enviar invitaciones a cotizar a: 1) FACUNDO NEYRA; 2) RICARDO HARVEY; 3) LILO DRAGO; 4) SILVIO GEILBURT; 5) DARIO SANTILLI; 6) FERNANDO SANCHEZ ZINNY; 7) TOMAS CARUSO y 8) ALEX SAKKAL.

Que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 3 y 4 de abril de 2019, como así también en el sitio WEB de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo se procedió a agregar las constancias del envío para la difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que se emitieron las Circulares N° 1 de Aclaraciones y Modificaciones, N° 2 Aclaratoria, N° 3 Modificatoria, N° 4 de Aclaraciones y Modificaciones, N° 5 Modificatoria, N° 6 Modificatoria, N° 7 de Aclaraciones y Modificaciones, N° 8 Aclaratoria y N° 9 Aclaratoria, las cuales fueron difundidas y publicadas de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 16 de julio de 2019 se generó el Acta de Apertura, identificada como informe IF-2019-64722309-APN-DCCYS#AABE, de la cual surge que se han presentado en término las ofertas de las firmas: 1) VIADUCTO POLICULTURAL S.A. CUIT: 30716502151, 2) Dorrego CMA S.A. CUIT: 30716452049, 3) FOGSA S.A. CUIT: 30709727121 y 4) SANG HAK CHOE CUIT: 20926165004.

Que obra glosado el cuadro comparativo de las ofertas identificado como informe IF-2019-64497645-APN-DCCYS#AABE con los datos generales de los oferentes.

Que en virtud de la complejidad de la contratación, resultó necesaria la intervención de una Comisión de Asesoramiento Técnico a los fines de brindar un informe detallado de las ofertas presentadas, integrada por la Ingeniera Elizabeth NACCARATO, en representación de la SECRETARIA DE PLANIFICACION DEL TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, el Señor Juan José MENDEZ, Secretario de Transporte del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE del GOBIERNO

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, el Señor Arquitecto Carlos COLOMBO, Subsecretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el Señor Arquitecto Rodrigo CRUZ, Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la cual emitió las Actas de Comisión de Asesoramiento Técnico plasmadas en los informes IF-2019-79249697-APN-DEO#AABE; IF-2019-79249350-APN-DEO#AABE e IF-2019-79249934-APN-DEO#AABE.

Que asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, se valió de los informes elaborados por la Comisión de Asesoramiento Técnico plasmados en los informes IF-2019-79503870-APN-DEO#AABE; IF-2019-79503931-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504009-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504112-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504197-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504267-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504331-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504414-APN-DEO#AABE; IF-2019-79504504-APN-DEO#AABE, IF-2019-79501186-APN-DEO#AABE, IF-2019-79501258-APN-DEO#AABE e IF-2019-79501318-APN-DEO#AABE.

Que, por otra parte, han tomado intervención en los aspectos de su competencia respecto de los antecedentes solicitados a los oferentes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Dirección de Ejecución de Operaciones, la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial de esta Agencia, mediante Informes que obran agregados en el Expediente administrativo.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación a través del informe IF-2019-86439469-APN-DCCYS#AABE, en el cual recomendó: 1) declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma VIADUCTO POLICULTURAL S.A. (CUIT 30-71650215-1) toda vez que la misma no reúne los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativos a Habilidad para Contratar con el Estado Nacional (Obligaciones Tributarias y Previsionales), Declaración Jurada de Intereses Decreto Nº 202/17, Pacto de Integridad, Cartas Compromiso de la totalidad de los subcontratistas, Antecedentes Empresariales y Financieros y Antecedentes Profesionales – Experiencia y Trayectoria en Construcción y en Administración y Explotación, Propuesta Urbana y Arquitectónica respecto del Espacio Barrio Chino; 2) declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma DORREGO CMA S.A. (CUIT 30-71645204-9), toda vez que la misma no reúne los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativos a Inscripción en SIPRO, presentación de Estatuto Social que acredite el objeto de la Sociedad, Declaración Jurada de personal con discapacidad, Antecedentes Empresariales y Financieros, Antecedentes Profesionales – Experiencia y Trayectoria en Diseño y Arquitectura, Construcción y Administración y Explotación y Plan de Inversiones Preliminar; 3) adjudicar el Concurso Público de Etapa Única Nacional Nº 392-0003-CPU19 al señor SANG HAK CHOE (CUIT 20-92616500-4), por resultar la misma admisible y conveniente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un puntaje de: Espacio Hipódromo 8,94 puntos, Espacio Clubes 8,8 puntos y Espacio Barrio Chino 8,9 puntos, lo que hace un Puntaje total de 26,64 puntos; 4) designar en segundo orden de mérito respecto del Renglón Nº 2 Espacio Clubes a la oferta presentada por la firma FOGSA S.A. (CUIT 30-70972712-1) por ajustarse la misma a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un puntaje de: Espacio Clubes 6,7 puntos. Puntaje total: 6,7 puntos.

Que mediante Nota de fecha 5 de agosto de 2019, ingresada en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el día 6 de agosto del corriente año, la firma FOGSA S.A. efectuó una presentación manifestando observaciones a las restantes ofertas presentadas, habiendo sido dichas observaciones objeto de tratamiento específico en el Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que por otra parte, la Asociación Civil Vecinos de Belgrano y otras Asociaciones vecinales han efectuado ante esta Agencia diversas presentaciones en fechas 14 de junio de 2019, 25 de junio de 2019, 2 de julio de 2019, 15 de julio de 2019, 16 de julio de 2019 y 5 de septiembre de 2019, por las que solicitaron audiencias a los fines de plantear sus inquietudes relacionadas con el proceso de concesión, requiriendo asimismo copia de los videos de las reuniones mantenidas y de los curriculum vitae de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que a lo largo de las presentaciones mencionadas, realizaron una serie de manifestaciones y observaciones en cuanto al valor base de la concesión, la idoneidad técnica de los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, el destino de las tierras y supuestas omisiones de datos técnicos.

Que asimismo plantearon observaciones con relación a los informes emitidos por la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde además solicitaron la suspensión de la apertura de ofertas prevista para el día 16 de julio de 2019 y la anulación del llamado a Concurso.

Que asimismo se ha recibido, en fecha 16 de agosto de 2019, la Actuación N° 15370/19 caratulada “ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS DE BELGRANO Y OTROS de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre falta de respuesta a los reclamos”, en la que se solicitó a esta Agencia indicar el trámite brindado a la presentación efectuada por diferentes asociaciones de vecinos de Belgrano y Nuñez el día 2 de julio de 2019, en el marco del Expediente EX-2019-16110598-APN-DCCYS#AABE.

Que cabe señalar que se han llevado a cabo reuniones en la sede de esta AGENCIA con el Presidente de la Asociación Vecinos de Belgrano, Doctor Enrique Banfi y los titulares de otras Asociaciones vecinales (Barrio River, Nuñez, etcétera) los días 13 de junio y 28 de julio del corriente año, donde se debatieron las consultas planteadas, tales como las inquietudes respecto de los usos permitidos en los sectores bajo el viaducto (los cuales son regidos por el Código Urbanístico según lo estipulado en la Ley 6135/18 de CABA), la seguridad de los predios, la generación de nuevos espacios urbanos y comerciales, entre otros. Asimismo se informó en esas mismas audiencias que las consultas e inquietudes técnicas realizadas en la presentación aludida del 2 de julio de 2019 no eran competencia de esta Agencia, por lo que las mismas deberían ser canalizadas a través de la jurisdicción competente en la materia, esto es en el ámbito del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que corresponde dar curso como “reclamo impropio”, en los términos del artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos a las presentaciones efectuadas por la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS DE BELGRANO Y OTROS.

Que, en consecuencia, la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios de esta Agencia se expidió mediante informe IF-2019-90548937-APN-DNSIYAC#AABE, entendiendo que corresponde desestimar el reclamo planteado por las Asociaciones Vecinales del Barrio de Belgrano en las presentaciones indicadas, en función de distintas consideraciones que efectuó en dicho Informe.

Que en lo particular, con relación al planteo referido al valor base, que según los presentantes se encontraría por debajo de los valores de mercado, corresponde remarcar que dicho valor base fue fijado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE INTERIOR y competente a tales efectos conforme la normativa vigente.

Que asimismo, respecto del planteo referente al destino de los terrenos bajo los viaductos ferroviarios, cabe remitirse a lo expresado en el artículo 1° del ANEXO C “CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente Concurso, por cuanto el proyecto busca, entre otras cosas, generar actividades que fomenten el desarrollo de las trazas y sectores aledaños, incorporándolas a la ciudad de un modo sustentable, articulado y planificado, así como la creación de nuevos espacios de uso públicos. En virtud de ello, el destino de las tierras está directamente vinculado con proyectos urbanos que fomenten la articulación urbana y la eliminación de barreras urbanas. Cabe remarcar asimismo que los Lineamientos Urbanísticos provistos por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se encuentran expresamente contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por otra parte, en relación al planteo efectuado respecto de la supuesta omisión de datos técnicos y/u objetivos, se destaca que el Convenio firmado con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobado por la Ley N° 6135/18 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, estipula que es el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE de esa jurisdicción quien proveerá a esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de las especificaciones técnicas y lineamientos urbanísticos para la ejecución del proyecto. En relación a ello, el Código Urbanístico de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES rige para la mixtura de usos prevista para los sectores Bajo Viaductos y la Ley N° 6135/18 limita los porcentajes de ocupación en cada una de las parcelas intervenidas por el proyecto de elevación de los Viaductos Ferroviarios. Por último, las especificaciones técnicas y lineamientos urbanísticos adjuntos al pliego exigen determinadas limitaciones técnicas en la ejecución de los proyectos.

Que respecto al planteo concerniente a la supuesta falta de idoneidad técnica por parte de la Comisión Evaluadora designada, cabe señalar que la conformación de la misma se ha efectuado de conformidad con los preceptos indicados en la normativa sobre contrataciones públicas del ESTADO NACIONAL, es decir, el Capítulo VII del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por medio del dictado del Decreto N° 1.030/16. Por otro lado, en atención a la complejidad técnica de la contratación en trato, se determinó la conformación de una Comisión de Asesoramiento Técnico con conocimientos específicos, tal como también lo prevé en Reglamento mencionado en su Artículo 62 última parte. La mencionada Comisión de Asesoramiento técnico fue conformada por técnicos en funciones tanto en el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN como en el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, quienes poseen conocimientos y experiencia específica en los rubros a evaluar.

Que cabe destacar que, a través de Nota NO-2019-58853722-APN-DRRHH#AABE se puso a disposición de la Asociación Civil Vecinos de Belgrano los curriculum vitae de los integrantes de la Comisión Evaluadora, que a través de Nota NO-2019-66281287-APN-DCCYS#AABE de fecha 22 de julio de 2019, se confirió vista de las actuaciones administrativas y que, mediante Nota NO-2019-88143881-APN-AABE#JGM de fecha 27 de septiembre de 2019, se puso a disposición de la misma la copia del registro en video de la audiencia celebrada el día 13 de junio de 2019, según sendos pedidos de Acceso a la Información Pública en el marco de la Ley N° 27.275.

Que asimismo se dio respuesta al Subsecretario General del Defensor del Pueblo de la Nación mediante Nota NO-2019-80934077-APN-DNSIYAC#AABE de fecha 6 de septiembre de 2019.

Que en tal sentido, corresponde desestimar dicho reclamo impropio por los motivos expuestos ut supra.

Que habiéndose realizado la publicación en el sitio COMPR.AR del Dictamen de Evaluación, no se formularon impugnaciones al mismo.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente aprobar y adjudicar el Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0003-CPU19 en virtud de lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y los capítulos procedentes del Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por medio de la Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 inciso f) del Decreto N° 1.023/01, los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15 y el artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el reclamo impropio planteado por las Asociaciones Vecinales del Barrio de Belgrano así como los pedidos de suspensión y anulación del presente Concurso, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento del Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0003-CPU19 para la Concesión de uso en los términos del artículo 26 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) destinada al diseño, construcción, desarrollo, administración, explotación, realización de mejoras y mantenimiento, por sí o a través de terceros, de los inmuebles ubicados en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del proyecto Bajo Viaductos Ferroviarios de la línea Mitre, por el plazo de TREINTA (30) AÑOS, identificados como: **Espacio Hipódromo:** CIES Nros. 0200011740/6, con una superficie aproximada de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (15.279,70 m²) y 0200011740/7, con una superficie aproximada de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8.246,68 m²), **Espacio Clubes:** CIES Nros. 0200011759/19 con una superficie aproximada de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6.455,59 m²); 020011767/29, con una superficie aproximada de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5.224, 97 m²), 0200011767/31 con una superficie aproximada de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (1.971, 10 m²), 0200011767/32 con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (193, 51 m²), 0200011767/33 con una superficie aproximada CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (466, 99 m²), 0200011767/34 con una superficie aproximada de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS

CUADRADOS (2.722,95 m²), 200011775/24 con una superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (521, 24 m²), 0200011775/25 con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (266,86 m²), **Espacio Barrio Chino:** CIES Nros. 0200011775/26, con una superficie aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.240,76 m²); 0200011783/18, con una superficie aproximada de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.493,56 m²); 0200011783/19, con una superficie aproximada de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (2.395,13 m²); 0200011783/20, con una superficie aproximada de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (2.330,01 m²), según requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios, de conformidad a los artículos 25 inciso a) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y el Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213/18 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Concurso Público de Etapa Única Nacional N° 392-0003-CPU19 a la oferta presentada por SANG HAK CHOE (CUIT 20-92616500-4) por resultar la misma admisible y conveniente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos y con las recomendaciones expuestas en el Informe de Comisión Evaluadora IF-2019-86439469-APN-DCCYS#AABE, con un puntaje de: Espacio Hipódromo 8,94 puntos, Espacio Clubes 8,8 puntos y Espacio Barrio Chino 8,9 puntos, lo que hace un Puntaje total de 26,64 puntos, por un total de PESOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.140.840.885,48).

ARTÍCULO 4°.- Designase en segundo orden de mérito respecto del Renglón N° 2 Espacio Clubes, a la oferta presentada por FOGSA S.A. (CUIT 30-70972712-1) por ajustarse la misma a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos y con las recomendaciones expuestas en el Informe de Comisión Evaluadora IF-2019-86439469-APN-DCCYS#AABE, con un puntaje de: Espacio Clubes 6,7 puntos, lo que hace un Puntaje total de 6,7 puntos, por un total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 676.681.191,60).

ARTÍCULO 5°.- Declárase inadmisibile la oferta presentada por la firma DORREGO CMA S.A. (CUIT 30-71645204-9) en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declárase inadmisibile la oferta presentada por la firma VIADUCTO POLICULTURAL S.A. (CUIT 30 -71650215-1) en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Doctor Ramón GARCÍA LLORENTE, Director Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios, para que suscriba el contrato de concesión de uso respectivo.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

